



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123

INFORME SECRETARIAL. Funza - Cundinamarca, Primero (01) de febrero de 2021 En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.- Así mismo se informa que por virtud de las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional, por la emergencia sanitaria con ocasión de la COVID-19 **NO CORRIERON TÉRMINOS**, en el periodo comprendido entre el **16 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020**, inclusive.

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario

PROCESO	:	LABORAL ORDINARIO	201900498
DEMANDANTE	:	JOSE ADOLFO ROMERO CLAROS	
DEMANDADO	:	NANCY ROCIO SAMBONY CASTRO Y ABELARDO DURAN JOVEN	
FECHA AUTO	:	FEBRERO 25 DE 2021	

Revisadas las diligencias el despacho dispone:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del C.P.T., Se **INADMITE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA**, por parte de **NANCY ROCIO SAMBONY CASTRO**, para que en el término de cinco (5) días se subsane en los términos siguientes:
 - Allegue la documental primera que menciona en el acápite de prueba:
 - Enuncie los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa según lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 31 del C.P.T.
- Requerir al demandante para que notifique el aviso al demandado **ABELARDO DURAN JOVEN**, de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del auto visto a folio 36 del plenario, toda vez que, el término para la comparecencia del demandado no es de inmediato como se indicó en el mismo, sino que es de diez días. De igual forma, no se informó al demandado la designación de un curador para la Litis so pena de su inasistencia, esto de conformidad con el inciso tercero del artículo 29 del C.P.T.
- RECONÓZCASE PERSONERÍA** Al doctor **IVAN FERNEY ACOSTA LONDOÑO**, como apoderado judicial de la demandada **NANCY ROCIO SAMBONY CASTRO**, en los términos y para los fines conferidos en el mandato (F.73).
- Una vez se encuentre trabada la litis con el demandado **ABELADRO DURAN JOVEN**, se resolverá lo pertinente frente a la reforma de la demanda presentada por la parte demandante a folio 44 del expediente.

NOTIFÍQUESE (1)

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE